

Nombre del trámite

Indemnización sustitutiva por vejez

¿En qué consiste?

Es una prestación económica que se reconoce a los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación definida, cuando éstos no reúnen el número mínimo de semanas cotizadas pero han cumplido la edad mínima para acceder a la pensión de vejez y declaran la imposibilidad de continuar cotizando al Sistema General de Pensiones.

Requisitos: el titular de la prestación económica debe aportar los siguientes documentos con las características indicadas para hacer oficial su solicitud, los cuales deberán ser radicados en los centros de atención al ciudadano de La Unidad de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla o, enviarlos por correspondencia a la **Av. Carrera 68 No. 13 - 37 de Bogotá.**

Documentos requeridos

Documento	Características para la recepción	Reconocimiento legal	Reconocimiento convencional
<u>Formulario único de solicitudes prestacionales</u>	Debe estar debidamente diligenciado y presentado en original, indicando claramente los nombres, apellidos y número de documento de identidad del causante de la prestación, de los solicitantes y de sus beneficiarios según el caso.	Aplica	Aplica
Fotocopia del documento de identidad	Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%. Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.	Aplica	Aplica
Partida eclesiástica de bautismo, si el solicitante nació antes del 15 de junio de 1938	Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.	Aplica	Aplica
Registro civil de nacimiento del solicitante, si el solicitante nació después del 15 de junio de 1938	Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.	Aplica	Aplica
Declaración de imposibilidad para cotizar en pensión	Declaración del interesado que se debe realizar bajo gravedad de juramento. En original con firma y huella	Aplica	Aplica
Certificado de información laboral para indemnizaciones	Los certificados deben ser presentados en original y/o copia autentica, y deben ser expedidos por los funcionarios competentes en los formularios que se encuentran registrados en la página web del Ministerio de Hacienda. (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007)	Aplica	Aplica

<p>sustitutivas</p>	<p>de Ministerio de Protección Social y Hacienda). Formulario 1.</p> <p>Los certificados son expedidos por las siguientes entidades certificadoras de acuerdo al Fondo al que se pertenece, ver entidades recibidas.</p> <p>Nota 1: para solicitudes de indemnizaciones sustitutivas de vejez, invalidez o sobrevivientes, para aquellos fondos donde los reconocimientos pensionales, correspondían a reconocimientos convencionales NO se exige este documento. Se puede allegar el certificado que expida la Entidad empleadora.</p> <p>Nota 2: conforme al Decreto 726 de 2018, los certificados de información laboral y factores salariales de las entidades certificadoras que se relacionan en el link https://www.uqpp.gov.co/Certificaciones-CETIL NO deben ser aportados por el interesado debido a que los mismos se solicitarán a través de la herramienta CETIL (Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados) por parte de La Unidad.</p>		
<p>Certificado de factores salariales indemnizaciones sustitutivas</p>	<p>Los certificados deben ser presentados en original y/o copia autentica y expedidos en el formulario 3B que se encuentra registrado en la página web del Ministerio de Hacienda (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda) y debe relacionar los factores salariales del tiempo que se haya cotizado.</p> <p>Los certificados son expedidos por las siguientes entidades certificadoras de acuerdo al Fondo al que se pertenece, ver entidades recibidas.</p> <p>Nota 1: los Pensionados de ISS (ARL Positiva) no deben presentar el certificado de factores salariales.</p> <p>Nota 2: para solicitudes de indemnizaciones sustitutivas de vejez, invalidez o sobrevivientes, para aquellos fondos donde los reconocimientos pensionales, correspondían a reconocimientos convencionales NO se exige este documento. Se puede allegar el certificado que expida la Entidad empleadora.</p> <p>Nota 3: Conforme al Decreto 726 de 2018, los certificados de información laboral y factores salariales de las entidades certificadoras que se relacionan en el link https://www.uqpp.gov.co/Certificaciones-CETIL NO deben ser aportados por el interesado debido a que los mismos se solicitarán a través de la herramienta CETIL (Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados) por parte de La Unidad.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>

<p>Copia auténtica del fallo judicial</p>	<p>En caso de tratarse de una solicitud por cumplimiento a un fallo judicial, debe remitir copia auténtica de la(s) sentencia(s). Se deben allegar las sentencias de todas las instancias que se agotaron en el proceso judicial. Para los fallos que se profirieron en oralidad, debe aportarse CD ´S que contengan los audios de la decisión judicial de las instancias agotadas.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>
<p>Liquidación de costas procesales y/o agencias en derecho</p>	<p>Para el pago de costas procesales y/o agencias en derecho, se deberá allegar el acta de liquidación y aprobación de los mismos en copia auténtica tomada del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>
<p>Constancia de ejecutoria del fallo</p>	<p>Copia auténtica tomada del original, de la constancia ejecutoria en donde se especifique la fecha en que quedo ejecutoriado el fallo.</p> <p>Nota 1: documento requerido para el cumplimiento de un fallo Contencioso Administrativo o Laboral Ordinario, para trámite de un fallo que ordena el reconocimiento de una pensión sanción y para aquellos procesos judiciales que se adelantaron en el sistema oral.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>
<p>Apoderados poder general</p>			
<p>Escritura pública</p>	<p>Copia auténtica tomada del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>
<p>Fotocopia del documento de identidad del apoderado</p>	<p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>

Apoderados poder especial			
Fotocopia del documento de identidad del apoderado	<p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p>	Aplica	Aplica
Tarjeta profesional	En fotocopia legible y ampliado al 150%. Este documento es opcional siempre y cuando la solicitud registre el número de la tarjeta profesional.	Aplica	Aplica
Poder	<p>En original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto del poderdante como del apoderado. Debe venir dirigido a La Unidad o a la entidad correspondiente de acuerdo con los fondos recibidos por La Unidad, y debe ser otorgado para el trámite que actualmente se está adelantando. Ver entidades recibidas.</p> <p>Nota: para recibir o cobrar sumas de dineros por parte de apoderados por conceptos de intereses, agencias en derecho y costas ordenados a través de fallos judiciales, se requiere que aporte poder especial o ratificación del mismo en original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto del poderdante como del apoderado, donde se manifieste expresamente la facultad de recibir y cobrar los conceptos antes mencionados. Es preciso anotar que el poder o ratificación para el pago de dichos conceptos, se debe allegar una vez la Unidad Pensional haya ordenado el pago a través de acto administrativo, y en el poder debe quedar establecido claramente que recibirá los conceptos que aparecen reconocidos en el acto administrativo.</p>	Aplica	Aplica
Autorizados			
Fotocopia del documento de identidad del autorizado	<p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p>	Aplica	Aplica
Autorización	En original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto de quien autoriza, como del autorizado.	Aplica	Aplica
Curador, guardador o tutor			
Fotocopia del documento de identidad del curador, guardador o tutor	<p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la</p>	Aplica	Aplica

	vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.		
Acta de posesión y discernimiento del curador, guardador o tutor	Copia auténtica, tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.	Aplica	Aplica
Registro civil de nacimiento del interdicto	Copia auténtica, tomada del original del Registro civil de nacimiento del declarado interdicto con las notas marginales de las interdicciones, tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 1260 de 1970. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.	Aplica	Aplica

RELIQUIDACIÓN

Para el trámite de reliquidación de la pensión, el interesado deberá allegar los documentos soportes de su solicitud:

- Certificados de información laboral.
- certificado de factores salariales.

Para cumplimiento de sentencias debe aportar adicionalmente:

- Fallo judicial.
- Liquidación de costas y/o agencias en derecho.
- Constancia de ejecutoria del fallo objeto de cumplimiento.

Documentos que lo acrediten para actuar ante La Unidad (apoderado, curador o autorizado), conforme a la descripción que aparece para cada prestación económica.